

«Para la resolución de distintas y múltiples cuestiones que diariamente se presentan á esta Secretaría, tanto por extranjeros como por nacionales, y con el fin de reunir datos para el estudio de la agricultura en el país, se hace más y más necesario el conocimiento en particular de cada una de las producciones agrícolas de la República, considerándolas desde algunos de los puntos de vista agrícola, económico y mercantil. Ese ha sido el objeto que desde hace tiempo se ha propuesto la Secretaría de Fomento al formular y distribuir á todas las entidades federativas los distintos cuestionarios sobre cultivos de plantas y sobre trabajos y jornales en los campos.—Desgraciadamente esos cuestionarios no han sido resueltos por todas las municipalidades que comprende el territorio de cada Estado, mas esto no obstante y persiguiendo el mismo objeto esta Secretaría ha formado un cuestionario sobre agricultura general compuesto de pocas preguntas, claras y concisas, á fin de que siendo contestadas como es de esperarse, se obtengan datos precisos que servirán para contestar á las cuestiones antes mencionadas y para el estudio indicado.—Por lo tanto, he de merecer á vd. se sirva distribuir á todas las municipalidades del Estado del digno cargo de vd. el cuestionario adjunto en número de 58 ejemplares, recomendando la pronta y eficaz resolución de él, pues así se coadyuvará al desarrollo y progreso de la agricultura nacional.»

Y por acuerdo del C. Gobernador lo trascibo á vd., acompañándole un ejemplar del cuestionario en referencia, con especial recomendación de que cuanto antes sea éste resuelto por esa autoridad en las partes que contiene, á fin de rendir á aquella Se-

cretaría la noticia correspondiente que la misma solicita.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Septiembre de 1893.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.  
—Al C. Alcalde 1º de .....

El Cuestionario á que se refiere la presente Circular, es el siguiente:

## CUESTIONARIO

SOBRE

## AGRICULTURA GENERAL.

1º ¿Qué semillas y qué plantas se cultivan en esa localidad?

2º ¿Cuál es la unidad de superficie que se usa en esa misma localidad?

Se expresará en metros ó en varas al lado del cuadrado ó los lados del rectángulo que constituye aquella unidad; es decir, los lados de la caballería, fanega, etc.

3º ¿Se usa de algún abono, y si se usa cuál es?

4º ¿En qué cantidad se emplea?

5º ¿Cuál es la cantidad de semilla que se siembra en la unidad de superficie para cada cosecha que se desea obtener?

6º ¿Cuántas cosechas se obtienen al año de las diversas plantas que se cultivan en esa localidad?

7º ¿Se hacen cultivos de riego en esa localidad, ó se siembra todo de temporal?

Si se hacen cultivos de riego, indicar la proporción que guardan con los de temporal, ó por lo menos decir si son escasos ó abundantes.

8º ¿Cuánto rinde cada cosecha en la unidad de superficie?

Indicar si es cosecha de temporal ó de riego, y en este último caso decir cuántos riegos se dan á la planta.

9º ¿En qué proporción se obtiene el grano con la paja en las cosechas de trigo, de cebada, de avena y de arroz; es decir, qué cantidad de grano y que cantidad de paja se obtienen en la unidad de superficie y en cada cosecha?

10º ¿Se siembra con la misma semilla que se cosecha ó se cambia cada año?

11º ¿Si no se cambia, qué medios se emplean para escoger la semilla?

12º ¿Qué maquinaria agrícola se emplea en esa localidad?

---

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 58.—Remito á vd.

boletas para las elecciones de funcionarios municipales, que conforme al artículo 32 de la ley relativa de 20 de Junio último, han de verificarse el segundo domingo 12 de Noviembre próximo; recomendando á vd. se observen eficazmente las prescripciones de la misma, á fin de que se ejerza por todos los ciudadanos, con perfecta libertad, el derecho de elegir en ese Municipio y no haya motivo alguno de queja.

Para facilitar el cumplimiento de lo que antes

queda prevenido, acompaño á vd. ejemplares de la expresada ley.

El C. Gobernador, en virtud de cuyo acuerdo expido la presente, espera que vd. se servirá obrar en el caso de que se trata, con toda la eficacia y celo que corresponde.

El mismo Primer Magistrado ordena que á precisa vuelta de correo acuse vd. recibo de esta circular y de lo que con ella se remite.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Septiembre de 1893.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.  
—Al C. Alcalde 1º de.....

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 1.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al C. Santiago Treviño Guajardo, para sí y demás coaccionistas de la Hacienda nueva de los Guajardos, sita en jurisdicción de San Francisco de Apodaca, merced de ocho surcos ó sean cincuenta y dos litros por segundo, del agua que corre por el río de Pesquería Ohica, los cuales aprovecharán por una toma y presa que construirán abajo de la de Contreras y en frente de la cabecera de la Hacienda mencionada.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la suma de sesenta y cuatro pesos, valor del agua adjudicada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre

25 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.  
*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 2.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se aprueba la erogación hecha por el Ejecutivo de la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos noventa y un centavos que invirtió en la remisión de objetos con que el Estado concurrió á la Exposición de Chicago.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 3.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Antonio Gerónimo de la Garza, vecino de la Villa de Juárez, sin perjuicio de tercero, merced de cinco surcos ó sean treinta y dos y medio litros de agua por segundo, en el arroyo

de Santa Ana de Abajo, en jurisdicción de la misma Villa, de los sobrantes de la última toma legítima en dicho arroyo y vertientes que fluyen por el mismo hasta sesenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros ó sean ochenta y tres varas abajo de la presa de esa toma.

Segunda. Igualmente se concede al propio Sr. Garza y bajo las condiciones de la anterior, merced de trece surcos ú ochenta y cuatro y medio litros de agua por segundo, de los sobrantes de la toma de Garza Elizondo, en el arroyo de Luciano y vertientes del mismo hasta el rancho de Carricitos, en dicha jurisdicción.

Tercera. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, valor de la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

*CARLOS BERARDI*, Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 2.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Art. 1º Ha sido electo primer Magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el próximo período constitucional el C. Lic. Francisco Valdés Gómez, por mayoría absoluta de veintisiete mil seiscientos noventa y tres votos.

Art. 2º Han sido electos Magistrados propietarios segundo y tercero del mismo Tribunal, para dicho período los ciudadanos Lics. José Juan Lozano y Juan J. Barrera, por mayoría absoluta de veintisiete mil seiscientos noventa y tres votos.

Art. 3º Han sido electos Magistrados suplentes para el mismo período, por su orden, los ciudadanos Lics. Manuel Z. de la Garza, Virgilio Garza y Emilio García, por mayoría absoluta de veintisiete mil seiscientos noventa y tres votos.

Art. 4º Ha sido electo Ministro Fiscal propietario para igual período el C. Lic. Juan B. González Sepúlveda, por mayoría absoluta de veintisiete mil seiscientos noventa y dos votos. Ha sido electo Ministro Fiscal Suplente, el C. Lic. Nicolás M. Berazaluze, por mayoría absoluta de veintisiete mil seiscientos noventa y tres votos.

Art. 5º Han sido electos Jueces primero y segundo de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial, para dicho período constitucional, los Ciudadanos Licenciados Pedro Morales Elizondo y Carlos Lozano respectivamente, por mayoría absoluta de nueve mil doscientos cincuenta y nueve votos.

Art. 6º Han sido electos Jueces primero y segundo de Letras del Ramo Penal de la misma fracción judicial respectivamente, para el período expresado, los Ciudadanos Licenciados Apolonio S. Santos y Ventura Guajardo, por mayoría absoluta de nueve mil doscientos cincuenta y nueve votos.

Art. 7º Han sido electos Jueces de Letras de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima fracciones judiciales respectivamente, los ciudadanos Lics. Jesús Garza Leal, Severiano Salinas, Ignacio Villaseñor, Carlos Gorostieta, Macedonio Gil Treviño y Eusebio Gaitán, por mayoría absoluta de dos mil seiscientos sesenta y ocho votos, el primero, tres mil ochocientos sesenta y seis, el segundo, tres mil ochocientos ochenta y tres, el tercero, dos mil quinientos setenta y cuatro, el cuarto, dos mil doscientos treinta y tres, el quinto, y tres mil ciento treinta y uno el sexto.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los veinte días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—*V. Garza Cantú*, diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 26 de Septiembre de 1893.—*C. Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 4.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede sin perjuicio de tercero al Sr. José María Garza Villarreal, vecino de esta Ciu-

dad, merced de un buey de agua ó sean trescientos doce litros por segundo, en el río de San Juan, la cual tomará por bombas ú otros medios adecuados en el punto «La Frazadita» en jurisdicción de China, abajo de la toma de «Rancho Viejo,» en la misma jurisdicción.

Segunda. El denunciante enterará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de doscientos cuarenta pesos, valor del agua adjudicada.»

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 5.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Joaquín Ramos, vecino de Rayones, para sí y coaccionistas en la Hacienda de Santa Rosa, de aquella jurisdicción, merced de ciento once litros sesenta y cinco centílitros por segundo, de los sobrantes de sus tomas, que tienen en los arroyos llamados de «San Juan» y «El Huapona!» y cuya agua aprovecharán por las mismas tomas.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento treinta y nueve pesos, valor del agua adjudicada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 6.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven José R. García, en las materias de primer curso de Jurisprudencia y matricúlesele en el segundo, caso de que sea aprobado; debiendo observarse las formalidades de Reglamento»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 29 de 1893.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 7.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Año. 1925 MONTERREY, MEXICO